

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRENTE DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y EXTRAORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó el Acuerdo **INE/CG661/2016** a través del cual se emitió el Reglamento de Elecciones² y sus anexos, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, **SUP-RAP-460/2016** y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016.
- II. El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, al resolver el expediente **RIN 70/2017**, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, al resolver el expediente **SX-JRC-105/2017** declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. El 19 de octubre de 2017, la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, al resolver los expedientes **SX-JRC-115/2017** y **SX-JDC-647/2017**, confirmó la sentencia emitida por el TEV,

¹ En adelante INE.

² En lo subsecuente Reglamento.

³ En lo posterior TEPJF.

⁴ En los sucesivo TEV.

por medio del cual se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V. El 1 de noviembre de 2017, tuvo verificativo la Sesión Solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para la renovación de la titularidad de la Gubernatura del Estado de Veracruz y la integración del Congreso Local.
- VI. El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, dentro del expediente **SX-JDC-648/2017** y su acumulado **SX-JRC-117/2017**, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el acuerdo **INE/CG565/2017**, a través del cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento, con fundamento en el Art. 441 del propio Reglamento.
- VIII. El 14 de diciembre de 2017, la Sala Superior del TEPJF, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el expediente **SUP-REC-1401/2017** y acumulados, por medio del cual se desecharon de plano los recursos interpuestos en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en los expedientes **SX-JDC-648/2017** y su acumulado **SX-JRC-117/2017**, en relación a la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobó los decretos

⁵ En adelante OPLE.

números 373, 374 y 375 por el que se expidieron las convocatorias a elección extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave. Mismos que fueron publicados al día siguiente en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en el Número Extraordinario 500.

- X. El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del TEPJF, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente **SUP-REC-1378/2017** confirmando la resolución dictada por la Sala Regional del TEPJF, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el expediente **SX-JRC-115/2017** y su acumulado, que ratificó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI. El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del TEPJF, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente **SUP-REC-1345/2017** confirmando la resolución dictada por la Sala Regional del TEPJF, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el expediente **SX-JRC-105/2017**, mediante la cual se determinó anular la elección del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. El 21 de diciembre de 2017 el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG322/2017**, los formatos de documentación y el diseño del material electoral, validados por el INE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIII. El 3 de enero de 2018, quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2018 para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XIV.** El 10 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018**, aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de Organización y Capacitación de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.
- XV.** El 15 de enero de 2018, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVI.** El 30 de enero de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2018** la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Proceso Electoral Extraordinario 2018.
- XVII.** El 1 de febrero de 2018, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de los Consejos Municipales de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz Ignacio de la Llave.
- XVIII.** El 18 de marzo de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, en los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIX.** El 21 de marzo del mismo año, se llevaron a cabo las sesiones de cómputo municipal de los Ayuntamientos de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en los que se realizó la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de Presidente(a) y Síndico(a) que obtuvieron el mayor número de votos.
- XX.** El 26 de marzo de 2018, los Consejos Municipales de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, certificaron una vez fenecido el término legal, que ningún partido político presentó medios de impugnación en contra de los resultados de los cómputos municipales celebrados el 21 de marzo de 2018.

XXI. El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir a la titularidad de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado de Veracruz. Posteriormente, el 4 de julio se realizó la Sesión Especial de Cómputo Distrital.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo **IEV-OPLE/CG19/2015** por el que se aprobó el Reglamento Interior del OPLE, que en el artículo 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la LGIPE

⁶ En adelante LGIPE.

y el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷.

3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control del Organismo; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente.
6. El artículo 169 del Código Electoral establece que el proceso electoral ordinario iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, celebre en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección y concluirá: el último día del mes

⁷ En lo sucesivo Código Electoral.

de julio para la elección de diputados; el último día de agosto si se trata de la elección de Gobernador y el quince de septiembre para la elección de ayuntamientos o, en su caso, hasta en tanto el órgano jurisdiccional competente emita las sentencias definitivas respecto de los medios de impugnación pendientes de resolución.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento, el Capítulo VIII. denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los Procesos Electorales Locales, tanto ordinarios como extraordinarios; así mismo, establece la obligatoriedad de su observancia para los Organismos Públicos Locales.
8. El artículo 150 del Reglamento, establece los tipos de documentación electoral que existen, siendo dos las principales categorías: a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 163 numerales 1 y 2 del Reglamento, las boletas y actas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del instrumento jurídico referido, para evitar su falsificación; para las elecciones locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación señalada conforme al Anexo 4.2 del Reglamento.

10. El artículo 434 del Reglamento establece que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo correspondiente se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo. En dicho acuerdo se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como incorporar procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

11. Los votos nulos de la totalidad de las casillas instaladas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 deberán conservarse para los estudios de la documentación, que establece el artículo 440, numeral 2, inciso a), del Reglamento, mismo que a la letra dice:

*“2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:
a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, ...”*

12. El artículo 115, fracción VII del Código Electoral establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, proveer lo necesario para la custodia de los paquetes de casilla y de cómputo depositados en los organismos electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral; y autorizar su destrucción después de terminado el proceso electoral respectivo.

13. El 1 de agosto de 2018 a través de la Circular 203 emitida por la Secretaría Ejecutiva del OPLE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a los Consejos Distritales la Guía para la conservación del material y la separación de la documentación electoral elaborada por dicha Dirección.

Los Consejos Distritales en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular 203 realizaron la separación de los votos nulos para su conservación.

14. En el periodo comprendido entre el 27 de agosto y el 13 de septiembre de 2018 se realizó la recolección de la documentación y materiales electorales de las 30 Oficinas Distritales para su traslado y almacenamiento en la bodega central del OPLE en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
15. Conforme a lo expuesto en el apartado de antecedentes, al no haberse presentado ningún medio de impugnación en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 y toda vez que ya fueron resueltas las impugnaciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, dicho procesos electorales han concluido, como lo establece el artículo 169 del Código Electoral.
16. Conforme a lo anterior y con la finalidad de establecer unos criterios mínimos que cumpla con los principios de transparencia, certeza e imparcialidad a seguir por este OPLE para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento en lo referente a la destrucción de la documentación electoral, se recomienda al Consejo General la aprobación de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Local Ordinario 2017-2018 y Extraordinario 2018, mismos que se anexan al presente Acuerdo y forman parte del mismo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, 104, párrafo primero, fracción a) de la LGIPE; 149 numerales 1 y 2, 150, 163 numerales 1 y 2, 434 y 440 del Reglamento de Elecciones; 99, 115 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Electoral, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General la aprobación de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Local Ordinario 2017-2018 y Extraordinario 2018.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo y los Lineamientos a la Presidencia del Consejo General del OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por **unanimidad** de votos de los presentes. Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PRESIDENTA

SECRETARIO

Ing. Mabel Aseret Hernández Meneses

Lic. Gerardo Báez Acosta